



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 26 de julio de 2021, en el cual las partes solicitan la suspensión del proceso. Para proveer. Buga, (V), **agosto 4 de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1535

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ricardo León Arias Palacios
Demandado: María Claudia Grajales
Rad. No.: 761114003003-**2020-00289**-00

ASUNTO:

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante obrante en anexo 31 del expediente digital, advierte el Despacho que reposa solicitud de suspensión del proceso realizada **entre el Dr. NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ en representación judicial de la parte demandante y coadyuvada por la parte ejecutada señora MARIA CLAUDIA GRAJALES**, por medio de la cual piden de común acuerdo se suspenda el proceso por el termino de cuatro (04) meses contados a partir de la presentación de dicho escrito, esto sería desde el 26 de julio de 2021 y como quiera que la solicitud se presentó conforme al artículo 161 del C. G. del P. que consagra:

“Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Ahora bien, es importante señalar que el documento se encuentra por el apoderado de la parte demandante que en este caso es **RICARDO LEON ARIAS PALACIOS**, quien cuenta con facultades otorgadas dentro del poder obrante en anexo 03 del expediente digital, en el cual se entiende puede solicitar la suspensión sin que pueda causarse una afectación a la parte que representa, en consecuencia, es procedente aceptar la solicitud conjunta y suspender el proceso por el término solicitado, a partir del día 26 de julio del año en curso y hasta el día viernes 26 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga;**



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso por cuatro (04) meses, hasta el día viernes 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora **MARIA CLAUDIA GRAJALES**.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>118</u> El anterior auto se notifica hoy <u>5 de agosto de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8b5ef7729fd8d842b1b5522e6ed0543a26d704d0909c4bf44aa23efb0d00a0**
Documento generado en 04/08/2021 04:53:36 PM

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ofa00837cf2985a23ed68543da2413230a14642a1c4195487ddd7cd9df11b767**
Documento generado en 05/08/2021 06:26:14 AM